

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2020-00494-01
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DE: L.M.M.P. Y Y.J.M.P.

1. Respecto al recurso de apelación interpuesto contra la decisión adoptada el 8 de abril de los cursantes, mediante el cual se dispuso rechazar de plano por improcedente el recurso de apelación instaurado por la señora A.Y.P, contra la providencia emitida el 22 de marzo de 2022, se advierte a la memorialista, por una parte que, deberá estarse a lo resuelto en la decisión objeto de reproche, y por otra, que el recurso presentado se rechazara por improcedente, reiterando a la peticionaria que el presente asunto corresponde a un trámite de única instancia, de conformidad con lo dispuesto en el 8º del artículo 21 del C.G.P., y por tanto resulta improcedente el recurso de alzada instaurado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por improcedente el recurso de apelación instaurado por la señora A.Y.P, contra la providencia emitida el 8 de abril de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 070 de 5/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45cd944bc025eb6f4453354d0f8fb57eb06f51bc0da25f22fc29057a6c88461**

Documento generado en 04/05/2022 03:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>